SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3330/2018
BITÁCORA: 15/DK-0406/05/18

Toluca, México, 01 de Junio de 2018

LORENA YEXICA DE LEON OSORIO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Mayo de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005, con fundamento en el Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO LORENA YEXICA DE LEON OSORIO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/112/2004 de fecha 13 de Enero de 2004, que cuenta con el código de identificación **T-15-118-LEO-003** ubicado en TEMASCALTEPEC No. 8, TRANSFIGURACION, SAN CRISTOBAL TECOLIT, C.P. Zinacantepec México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, *Abies sp.*, Oyamel, 33.05 Metros cúbicos	20	121	140	20088713	20088732
tarimas, *Abies sp.*, Oyamel, 7.43 Metros cúbicos	5	11	15	20088733	20088737
tarimas, *Pinus sp.*, Pino, 11.175 Metros cúbicos	10	11	20	20088738	20088747
madera aserrada, *Pinus spp.*, Pino, 26.753 Metros cúbicos	15	1026	1040	20088748	20088762

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

SEMARNAT
SRNA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
01 JUN 2018
EN EL ESTADO DE MÉXICO

C.c.e.p. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.
EPG*EMM**MMH**VVM**